



CONFERENCIA GENERAL
Undécimo Período Ordinario de Sesiones
México, D.F., 25-28 de abril de 1989

RESOLUCION 248 (XI)
APLICACION DEL ARTICULO 23 DEL TRATADO DE TLATELOLCO

La Conferencia General,

Recordando sus anteriores Resoluciones, en especial la 192 (IX) del 8 de mayo de 1985 y la 219 (X) del 29 de abril de 1987, en las cuales se reitera a los Gobiernos de los Estados Miembros la obligación de mantener informado al Organismo de todos los "convenios, acuerdos o arreglos de otro tipo, bilaterales o multilaterales, que hayan concertado en materia de cooperación nuclear entre sí o con terceros Estados, a fin de que proceda a registrarlos y notificarlos a los demás Estados Miembros", conforme al Artículo 23 del Tratado;

Observando con agrado que los Gobiernos de los Estados Miembros han cumplido sus obligaciones en ese sentido a la luz del Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco;

Recordando asimismo la necesidad de que todos los convenios, tratados, acuerdos o arreglos internacionales de cualquier denominación, concertados por las Partes Contratantes sobre las materias a que se refiere el Tratado de Tlatelolco sean notificados al Organismo en cumplimiento del Artículo 13 del Tratado;

Considerando además que los acuerdos de cualquier naturaleza, en estas materias, celebrados por los respectivos Estados o por entidades públicas, por encargo o representación de sus Gobiernos, se incluyen en los casos a que se refiere el Artículo 23 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina,

Resuelve:

Reiterar a los Gobiernos de los Estados Miembros la necesidad de dar cumplimiento estricto al Artículo 23 del Tratado de Tlatelolco y a las Resoluciones adoptadas por la Conferencia General sobre el particular.

(Aprobada en la 66a. Sesión,
celebrada el 27 de abril de 1989)